



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 026-2024-CEU/UNAC

Callao, 10 de junio de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la solicitud de recomposición de lista presentado por el personero general de la lista IDENTIDAD FIME para la representación docente ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: *“G. Imparcialidad y objetividad Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad”* así como *“H. Inclusión La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley”*;

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... c) Resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan, en asuntos de su competencia, emitiendo las resoluciones respectivas de acuerdo al Reglamento”*;

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: *“El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...)”*;

Que de otro lado, el Reglamento General de Elecciones en su Artículo 64° señala que: *“(…) En caso no existir suplentes, el personero dentro de los plazos aprobados solicita la recomposición de la lista; en caso de no recomponerla o completarla, el CEU declara inválida su inscripción de la lista;*

Que, en el Cronograma Electoral se ha previsto el 10 de junio de 2024 como la de publicación en Página Web CEU-UNAC la Resolución de Recomposición de Listas;

Que, por su parte, el docente Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, personero general de la Lista “IDENTIDAD FIME”, remite a este Comité la recomposición de lista, en atención a la observación realizada por este Comité y la posterior renuncia del candidato JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ, de





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 026-2024-CEU/UNAC

Callao, 10 de junio de 2024

la categoría Principal ante el Consejo de Facultad, debido a que es el actual Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión citada, acordó por unanimidad aprobar la Recomposición de la Lista “IDENTIDAD FIME”, conforme a la solicitud presentada por el personero general el docente Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY; en consecuencia designar a los siguientes docentes GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY y DIAZ LEIVA NELSON ALBERTO como candidatos ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 07 de junio del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR** la **RECOMPOSICIÓN** de la Lista “IDENTIDAD FIME”, conforme a la solicitud presentada por el personero general el docente Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY, por las consideraciones expuestas.
- 2º DESIGNAR** a los siguientes docentes como candidatos ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CÓDIGO	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	000855	08787195	GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY	Principal D.E.
2	002905	18089772	DIAZ LEIVA NELSON ALBERTO	Principal D.E.

- 3º NOTIFIQUESE** la presente resolución a los personeros generales e interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNAC.
- 4º DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Julio Marcelo Granda Lizano
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. Nelson Alberto Diaz Leiva
SECRETARIO